

derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

17.4.- La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previsto en los apartados 17.2 y 17.3 de este artículo, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación a la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Artículo 18.- Organización del trabajo

18.1 Criterios Generales

La empresa, dentro de las facultades de organización que le son inherentes, dispondrá la estructura de turnos necesarios para la prestación del servicio, así como el cambio de trabajadores de un turno a otro, en consonancia con lo establecido en el art. 17.

Así mismo, los trabajadores podrán dirigir solicitudes justificadas en tal sentido; la empresa atenderá dichas solicitudes en función de sus criterios de organización, que le son propios, las solicitudes presentadas y las necesarias del servicio en todo caso. En caso de modificación sustancial de condiciones de trabajo se estará a lo dispuesto por la legalidad vigente.

Será voluntaria la realización del servicio de noche para los mayores de 60 años. No obstante, se establece la posibilidad de que, en casos específicos y justificados, la Comisión paritaria pueda analizar y conceder, si procediese, la voluntariedad del servicio para personas de edad comprendida entre los 55 y 60 años.

La empresa, dentro de sus facultades, podrá realizar un análisis de idoneidad con los trabajadores mayores de 55 años que realicen su trabajo en el turno de noche, al efecto de poder valorar su continuidad o no en este turno, como medida de protección especial.

De forma excepcional y de cara a la seguridad personal, el trabajo de barrido manual nocturno no se efectuará individualmente.

Artículo 19.- Vacaciones

Los trabajadores disfrutarán de 32 días naturales de vacaciones al año. Las vacaciones serán disfrutadas dentro del periodo de marzo a octubre, a excepción el personal señalado en el punto 17.1.2 anterior que podrá ser distribuida en los 12 meses del año.

Los trabajadores podrán solicitar sus vacaciones en periodo de mes natural completo o repartido en dos bloques mensuales, de 14, 15 o 16 días dependiendo del mes natural en que se disfruten, pudiendo los trabajadores de una misma categoría y turno intercambiar entre sí su periodo de disfrute vacacional, comunicándolo a la empresa con un mínimo de 30 días naturales. El resto de los días (hasta 32), será la Comisión Mixta paritaria la que determine por cuadrante vacacional su disfrute.

A los efectos de organización de las vacaciones, las solicitudes de éstas deberán estar realizadas antes del día 1 de diciembre de cada año, de forma que la Comisión Mixta pueda elaborar y aprobar el cuadrante anual antes del 15 de diciembre del año anterior.

Artículo 20. – Permisos y licencias retribuidas

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, avisando con una antelación de 24 horas, siempre que ello fuera posible, podrán ausentarse del trabajo con un derecho a remuneración, en los siguientes casos:

- 1.-Licencias por matrimonio: 18 días. En el caso de convivencia justificada, se estudiará en la Comisión Mixta Paritaria.
- 2.-Matrimonio de hijos: 2 días en Melilla, 4 días en península. El resto se estudiará en la COMISIÓN MIXTA PARITARIA.
- 3.-Matrimonio de hermanos: 2 días en Melilla, 4 días en península. El resto de estudiará en la COMISIÓN MIXTA PARITARIA.
- 4.-Por muerte de un familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, así como sobrinos: 3 días si es en Melilla. Si fallece fuera de Melilla serán 4 días.
- 5.-Nacimiento de hijos o adopción: 3 días, si concurriera enfermedad grave certificada por el médico de la empresa se ampliará a 4 días.
- 6.- Enfermedad grave u hospitalización, de un familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: 3 días si es en la misma localidad y 4 si es en península.
- 7.- Por traslado del domicilio habitual: 2 días.
- 8.- Para el caso de renovación u obtención del carnet de conducir de las clases “C, D y E” de todo el personal que lo requiera para la realización de su trabajo en la empresa, el tiempo que sea necesario para exámenes y tramitación.